



## RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2025-BNP-GG-OA

Lima, 13 de febrero de 2025

### VISTO/S:

El Proveído N° 002559-2025-BNP-GG-OA de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N° 000055-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 11 de febrero de 2025, y el Informe N° 000034-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 28 de enero del 2025, de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones; el Informe N° 140-2024-BNP-GG-OGA-ULCP de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el Ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el literal p) del artículo 20° de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 02-2024-MC, señala que la Oficina de Administración, tiene entre sus funciones: *Gestionar la ejecución de las inversiones sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia;*

Que, el Artículo 1° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", señala: "Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, con fecha 24 de julio de 2024, se publicó en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-BNP, para la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR "Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552;



Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el “TUO de la Ley”, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”;

Que, con fecha 13 de noviembre de 2024, la Biblioteca Nacional del Perú, en adelante la Entidad, y la empresa AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C., en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA para la Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552, en adelante la Obra, procedente de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-BNP, por un monto ascendente a S/ 601,200.70 (Seiscientos Un Mil Doscientos con 70/100 Soles) , incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2024 la Entidad suscribe el Contrato N° 023-2024-BNP/GG-OA para el “Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura; en el (la) Biblioteca Nacional del Perú - Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima” – CUI N° 2596552”, con la Sra. Vania Helena Reyes Pacheco, en adelante la Supervisión por un monto ascendente a S/ 41,000.00 (Cuarenta y Un Mil con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento treinta y cinco (135) días calendario;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2024, el Contratista, por medio de su Residente de Obra, anota en el Asiento N° 68 del Cuaderno de Obra la necesidad de gestionar la prestación adicional de Obra N° 02, JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2024, la Supervisión de la Obra ratifica la necesidad del adicional de Obra N° 02 en el Asiento N° 74 del Cuaderno de Obra; y, con Carta N° 026-2024-VHRP/CO, remite el Informe N° 010-2024-VHRP/CO de la misma fecha, mediante el cual ratifica a la Entidad la necesidad de la ejecución del adicional de Obra N° 02 asentada por el Residente de Obra;

Que, con fecha 02 de enero de 2025, mediante Carta N° 03-2025-ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ, el Contratista remite a la Supervisión el Informe N° 001-2025-FRMR-RESIDENCIA DE OBRA/ BNPSANBORJA, el cual contiene el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02;

Que, con fecha 07 de enero de 2025, mediante Carta N° 004-2025-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra remite las observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 al Contratista; con fecha 09 de enero de 2025, mediante Carta N° 006-2025-ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ, el Contratista remite a la Supervisión el levantamiento de observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02;

Que, con fecha 13 de enero de 2025, mediante Carta N° 005-2025-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra, remite a la Entidad el Informe N° 004-2025-VHRP/CO por el cual otorga la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02;



Que, con fecha 28 de enero de 2025, mediante Informe N° 000034-2025-BNP-GG-OA-UEI, el Jefe de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones solicita a la Oficina de Administración gestionar la aprobación del Adicional de Obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02, por el importe de S/ 29,738.50 (Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 soles), el cual incide en el 4.95% del monto del Contrato Original, con una incidencia acumulada de 9.06%;

Que, mediante CARTA N° 000070-2025-BNP-GG-OA de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Administración notifica a la Supervisión de Obra las siguientes observaciones: i) El expediente no precisa el detalle o el sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; y, ii) la Supervisión de obra no se ha pronunciado sobre la solución técnica propuesta por el Contratista; con fecha 05 de febrero de 2025, mediante Carta N° 033-2025-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra, absuelve las dos observaciones realizada al expediente técnico de Adicional de Obra N° 02 remitiendo el Informe N° 010-2025-VHRP/CO de fecha 05 de febrero de 2025, con el cual confirma que de la revisión del expediente técnico se verifica el sustento de la deficiencia del expediente técnico, lo que genera la necesidad de ejecutar la prestación; además se pronuncia favorablemente sobre la solución técnica propuesta por el contratista;

Que, mediante Informe N° 000055-2025-BNP-GG-OA-UEI de fecha 11 de febrero de 2025, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones remite el INFORME N° 007-2025-BNP-PPC de la misma fecha emitido por la Ingeniera Patricia Pintado Caballero, respecto a la procedencia de la ejecución del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02; solicitando que se emita el acto resolutivo; ante lo cual, la Oficina de Administración mediante proveído N° 002559-2025-BNP-GG-OA de fecha 11 de febrero de 2025 remite a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial la solicitud de aprobación del Adicional de obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02 para su atención;

Que, respecto a la prestación adicional de obra, el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, respecto al procedimiento de aprobación de las prestaciones adicionales de obra, el artículo 205° del Reglamento, señala que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. Dispone, asimismo, que la necesidad de ejecutar una prestación adicional debe ser anotada en el Cuaderno de Obra por el contratista o supervisor, y, en un plazo máximo de cinco (5) días el supervisor deberá ratificar a la entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico, que sustente su posición, así como el detalle de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; de igual forma regula que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor hayan ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser así, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en plazo de diez (10) días de presentado este último; asimismo el referido artículo señala que de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se



adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios unitarios se realiza entre el residente y el supervisor la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. Una vez que se cuente con la conformidad sobre el expediente técnico de la prestación de obra, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la cual se pronuncia sobre la procedencia de la prestación adicional de obra. Por último establece que, para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad deberá solicitar el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios deberá emitir la opinión correspondiente;

Que, bajo ese marco normativo tenemos que el Contratista a través de su residente de obra, anota en el Asiento N° 68 del Cuaderno de Obra en **fecha 16 de diciembre de 2024**, la necesidad de gestionar la prestación Adicional de Obra N° 02, anotando lo siguiente:

(...)

*“ Dentro de los alcances de la ejecución de la obra de la presente IOARR, no se encuentra comprendida el sellado de las juntas antes del vaciado del contrapiso, área que comprende, el espacio entre losa y muro de la azotea de la BNP.*

*-La existencia de una separación entre losa y el muro, el cual no forma parte de la intervención de la presente IOARR, el sellado de juntas se incluya dentro de la ejecución de la presente obra.*

*-La presente consulta de obra, es un hallazgo, el cual no fue previsto por el proyectista, al momento de la elaboración del expediente técnico.”*

(...)

Que, mediante Carta N° 026-2024-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra, estando dentro de los cinco (5) días remite a la Entidad el Informe N° 010-2025-VHRP/CO, mediante el cual ratifica a la Entidad la necesidad de la ejecución del adicional de Obra N° 02– JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02, asentada por el Residente de Obra en el Asiento N° 68. También ratifica la necesidad en el Asiento N° 74 del Cuaderno de Obra. Mediante la misma documentación, en el acápite VI. EVALUACION DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA refiere que, es de necesidad indispensable el sellado de juntas antes del vaciado del piso de concreto programado en la ejecución de la Obra, por no haberse previsto en el expediente contractual por parte del proyectista;

Que, mediante Carta N° 03-2025-ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ, el Contratista remite a la Supervisión el Informe N° 001-2025-FRMR-RESIDENCIA DE OBRA/ BNPSANBORJA, el cual contiene el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02, dentro de los quince (15) días que establece el Reglamento; y, con fecha 09 de enero de 2025, mediante Carta N° 006-2025-ACYCGSAC/VRCS/GG/HZ, el Contratista remite a la Supervisión el Informe N° 002-2025-FRMR-RESIDENCIA DE OBRA/ BNPSANBORJA, a través del cual levanta las observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, determinando la memoria descriptiva, tal como se muestra en las siguientes imágenes:





**01.01 LIMPIEZA DE JUNTA DE SEPARACION DE LOSA Y MUROS**

Actividad necesaria puesto que actualmente estas juntas se encuentran con rebabas de concreto la que no permitirán un correcto sellado al área a proteger

**01.02 LIMPIEZA DE JUNTA DE SEPARACION ENTRE PLACAS Y MUROS**

Las placas del muro de la azotea son prefabricadas y se encuentran colocadas una al lado del otro de forma libre por lo que en la unión existente entre estas se encuentran con restos de materiales acumulados por el tiempo, así como con restos de asfalto por lo que se procederá a limpiar dichas áreas para proceder luego con el sellado.

**01.03 PROTECCION DE ZONA DE ESTANTES EN REPOSITORIOS**

El área donde se vaciará la nueva losa de concreto está cubriendo los repositorios del piso 5 y puesto que existen las juntas halladas durante el proceso de demolición del piso existente se procederá a proteger con plástico las áreas que donde se ubican los estantes de libros que se guardan tanto en el repositorio 1 y 2 y evitar que en caso de que haya un punto donde pase el agua se dañe la bibliografía existente.

**02.01.01 SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO EN FRIO EN JUNTA DE 1"X1"**

Esta actividad comprende la colocación del asfalto en la junta entre muro y losa existente, esta actividad nos permitirá impermeabilizar la junta existente y así evitar que en el proceso de vaciado de la nueva losa de concreto se produzca daños en los ambientes inferiores.

**02.02.01 JUNTA DE CONSTRUCCION EN PERIMETRO DE VACIADO DE LOSA DE 15 CM**

El expediente contempla dentro de las metas a ejecutar la construcción de una losa de concreto de 0.15 m, sin embargo al realizar el retiro del material existente se encontró que la losa existente donde se vaciara el concreto se encuentra aislada del muro de la azotea ya que este es prefabricado por lo tanto bajo el análisis del INFORME N° 030-2024 JFBB en su punto 2.5 dice se debe considerar sellar la junta que se originara entre el concreto a colocar y los muros, para realizar esta actividad se procederá aislar el nuevo concreto a colocar con una junta de construcción en todo el perímetro, para ello se usara poliestireno expandido el cual luego de vaciado se retirará para así garantizar el aislamiento de la nueva losa de concreto

Esta junta es esencial para prevenir grietas y mejorar la durabilidad, controlar el estrés en el concreto, distribuyendo de manera uniforme y evitando daños. Además, mantienen la integridad estructural frente a factores ambientales, prolongando la vida útil de la nueva losa.

**02.02.02 JUNTA CON SELLANTE ELASTOMERICO CURADO CON HUMEDAD DE 1"X1/2"**

Esta partida tiene como objetivo colocar un sellante elastomérico de curado con humedad en todo el perímetro de la nueva losa esto en concordancia con lo estipulado en el punto 2.6 del INFORME N° 030-2024 JFBB, este material por sus características nos permitirá sellar todo el perímetro del nuevo concreto colocado, lo cual impermeabilizará el perímetro.

**02.02.03 PROTECCION TEMPORAL DE JUNTAS DURANTE EL TIEMPO DE FRAGUADO O CURADO**

Esta partida es necesaria puesto que una vez colocado el sellante elastomérico se tiene que proteger temporalmente para evitar daños en las juntas.

**02.03.01 MALLA POLIESTER PARA IMPERMEABILIZAR**

Esta partida consiste en el suministro e instalación de malla de poliéster de alta resistencia como refuerzo en el sistema de impermeabilización de superficies. Este material será empleado para garantizar la estanqueidad y durabilidad en la reparación de la plataforma y renovación de la cobertura de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.

**02.04.01 SELLADO DE JUNTAS VERTICALES CON ELASTOMERICO CURADO CON HUMEDAD DE 1cm x1cmx25cm**

Partida que comprende el sellado de los elementos verticales en el muro, estos elementos son prefabricados por lo que en la unión entre ellos existen espacios los cuales se deben de sellar para evitar que el agua producto del vaciado y de posibles precipitaciones pluviales se filtren.



Que, mediante Carta N° 005-2025-VHRP/CO, la Supervisión de la Obra, remite a la Entidad el Informe N° 004-2025-VHRP/CO por el cual otorga la conformidad del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, cumpliendo con el plazo establecido en el Reglamento;

Que, el Acta de Pactación de precios fue firmada con fecha 08 de enero de 2025, entre el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, en la cual se muestran los precios unitarios nuevos pactados de las partidas que no forman parte del expediente contractual, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION                                                                      | UND | P. UNIT |
|----------------------------------------------------------------------------------|-----|---------|
| LIMPIEZA DE JUNTA DE SEPARACIÓN DE LOSA Y MUROS                                  | m   | 5.97    |
| LIMPIEZA DE JUNTA DE SEPARACIÓN ENTRE PLACAS DE MUROS                            | m   | 12.17   |
| PROTECCION DE ZONA DE ESTANTES EN REPOSITORIOS                                   | m2  | 3.72    |
| SUMINISTRO E INSTALACION DE ASFALTO EN FRIO EN JUNTA DE 1"X1"                    | m   | 13.28   |
| JUNTA DE CONSTRUCCION EN PERIMETRO DE VACIADO DE LOSA DE 15 cm                   | m   | 4.36    |
| JUNTA CON SELLANTE ELASTOMERICO CURADO CON HUMEDAD DE 1"X1/2"                    | m   | 35.38   |
| PROTECCIÓN TEMPORAL DE JUNTAS DURANTE EL TIEMPO DE FRAGUADO O CURADO             | m   | 1.19    |
| MALLA POLIESTER PARA IMPERMEABILIZAR                                             | m   | 33.89   |
| SELLADO DE JUNTAS VERTICAL CON ELASTOMERICO CURADO CON HUMEDAD DE 1 cm x1cmx25cm | m   | 14.25   |

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones a través del Informe N° 000034-2025-BNP-GG-OA-UEI, se señala que el presupuesto de la prestación Adicional de Obra N° 02 es por el importe de S/ 29,738.50 (Veinte y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles) con una incidencia del 4.95% del monto del Contrato Original, con una incidencia acumulada de 9.06%, porcentaje menor al 15% del tope establecido por la Contraloría General de la República y el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Mediante Memorando N° 000480-2025-BNP-GG-OPP de fecha 13 de febrero del 2025 la Unidad Funcional de Presupuesto aprobó la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0240 para la prestación Adicional de Obra N° 02 – JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02 por el importe de S/ 29,738.50 (Veinte y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles);

Que, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, en su Informe N° 00034-2024-BNP-GG-OA-UEI indica que en el caso de que no se ejecute el Adicional generaría un riesgo en el futuro de infiltración de agua por lluvias hacia los repositorios por la falta del sellado de juntas, lo que ocasionaría posibles daños graves a los bienes de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, respecto al pronunciamiento del Proyectista, mediante Carta N° 001-2025/WMAA de fecha 22 de enero de 2025, el Ingeniero Civil Wilfredo Miguel Altamirano Acuña informa:



*“Al momento de elaborar el expediente técnico, estos vicios no fueron advertidos por la presencia del manto asfáltico que tenía continuidad hasta el nivel +0.30m de los muros circundantes.*

*Es necesario y forma parte del proceso constructivo rellenar los espacios vacíos entre las juntas frías de losa y muro prefabricado a fin de evitar que las tensiones del material vaciado insitu (losa) genere tensiones internas propias de su comportamiento. También se deberá sellar las uniones entre los muros prefabricados. Este sello es necesario a fin de que evite generar filtraciones al nivel inmediato inferior, garantizando que el material a utilizar sea un sello elastomérico que permita el desplazamiento de la losa rígida y la impermeabilización.*

*Queda en decisión de la entidad la implementación de estos sellos, como parte del proceso constructivo.”*

Que, El referido profesional con Carta N° 02-2025/WMAA de fecha 10 de febrero de 2025, manifiesta que la solución planteada en el expediente tiene su opinión favorable para suplir el vicio oculto presente en la unión de losa y placa existentes;

Que, la Supervisión de la Obra con Carta N° 003-2025-VHRP/CO presenta a la Entidad en fecha 05 de febrero de 2025 la absolución de las observaciones realizadas a su informe de conformidad del expediente técnico en fecha; por lo que, considerando el plazo de 12 días hábiles para emitir la resolución que declare procedente la ejecución de la prestación adicional, la Entidad tiene hasta el 21 de febrero de 2025 para emitir dicho acto administrativo;

Que, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe 140-2025-BNP-GG-OA-ULCP de fecha 13 de febrero de 2025, considera que es procedente la aprobación de la ejecución de prestación Adicional de Obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02, al Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR “Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552”, así como su presupuesto por el monto S/ 29,738.50 (Veinte y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles), el cual incluyen los gastos generales variables propios del Adicional, el porcentaje de utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.95% del monto de contrato original, con una incidencia acumulada de 9.06%, en razón a lo informado por la Supervisión de la Obra y la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c), del numeral 2.3 de la Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre 2024, mediante la cual se delegan facultades a diversos funcionarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, el/la Jefe/a de la Oficina de Administración tiene, entre otras, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en los casos en que sus montos no excedan el quince (15%) por ciento del monto del contrato original;

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF



y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 002-2024-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP de fecha 31 de diciembre 2024, modificada con Resolución Jefatural N° 000026-2025-BNP de fecha 23 de enero de 2025; y demás normas pertinentes y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Prestación **Adicional de Obra N° 02 JUNTAS DE AISLAMIENTO ENTRE LAS LOSAS Y MUROS EN LA AZOTEA DE LOS REPOSITORIOS DEL SECTOR 01 Y 02** al Contrato N° 25-2024-BNP/GG-OA Contratación de la Ejecución de la Obra de la IOARR "Reparación de Plataforma; Renovación de Cobertura en el (la) Biblioteca Nacional del Perú – Sede San Borja, Distrito de San Borja, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2596552", con el Presupuesto Adicional ascendente a S/.29,738.50 (Veinte y Nueve Mil Setecientos Treinta y Ocho con 50/100 Soles), el cual incluyen los gastos generales variables propios del Adicional, el porcentaje de utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas, que representa una incidencia de 4.95% del monto de contrato original, con una incidencia acumulada de 9.06%, cuyo plazo de ejecución será de doce (12) días calendario; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial notifique al Contratista, a fin de que incremente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado; y, a la Supervisión de Obra.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**KELLY DEL ROSARIO CARRION REYES**  
JEFA  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

